

Expediente: 1602/25

Carátula: VIBANCO CELESTE DEL VALLE C/ GRUPO LICI S.R.L. S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 13/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

24374569402 - VIBANCO, CELESTE DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - GRUPO LICI S.R.L., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1602/25



H102316334630

JUICIO: VIBANCO CELESTE DEL VALLE c/ GRUPO LICI S.R.L. s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE 1602/25. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IV NOMINACION.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: MEDRANO, BRENDA LUCIA - 05/08/2026 22:21:

1) Se tiene a la letrada Brenda Lucía Medrano por presentada, con el domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderada de Vibanco Celeste del Valle, en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, se le da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 28/07/2026 - 24374569402 MEDRANO BRENDA LUCIA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 1827970695 -Monto: 26000-Fecha: 28/07/2026 - 24374569402 MEDRANO BRENDA LUCIA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 1827972059 -Monto: 1000 y boleto ley 6059.

2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada.

3) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

5) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

6) Previo a correr traslado de la demanda acompañe la totalidad de la documental mencionada en la demanda, en especial DNI de Serrano.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-1602/25

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.